

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES
TRANSPORTES HENP SpA
Rut 76.532.012-7

En Chile, a 06 de agosto del 2015, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: ELIZABETH ALEJANDRA PALMA GALLARDO, Rut 13.059.824-2, domiciliada en Malaquias Concha N°0310 depto/local 216, comuna de PROVIDENCIA, Santiago; HÉCTOR EMILIO NAIL BRAVO, Rut 11.999.068-8, domiciliado en Malaquias Concha N°0310 depto/local 216, comuna de PROVIDENCIA, Santiago; y expone/n: **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Transportes HENP SpA**". **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será Malaquias Concha N°0310 depto/local 216, comuna de PROVIDENCIA, Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será ACT. DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES; AGENCIAS DE VIAJE. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$3.000.000 de pesos, enterado \$2.500.000 pesos y por enterar \$500.000 pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de 12 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de estos Estatutos. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad será administrada por 2 Administradores, quienes conjuntamente actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. Los Administradores serán designados de siguiente forma: Los Administradores serán

designados por la Junta de Accionistas, con el voto favorable de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, y durarán en el cargo indefinidamente, salvo que la Junta manifieste su voluntad de revocar a cualquiera de ellos, en cualquier tiempo, por acuerdo de la mayoría simple de las acciones emitidas con derecho a voto. En caso de renuncia de alguno los miembros de la administración, seguirá en el ejercicio de su cargo hasta que la Junta designe al reemplazante a través de los mismos quórums aludidos en este artículo. El Acta de la Junta en la que se acuerde la designación o revocación de los administradores, deberá reducirse a escritura pública, y subirse al Registro, en forma de "Anotación".

TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO: RESOLUCIÓN

DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS**

TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ELIZABETH ALEJANDRA PALMA GALLARDO suscribe: 50 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.500.000 pesos del capital social, que paga \$1.250.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; \$250.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 12 mes(es) y en la siguiente forma: dinero. B) HÉCTOR EMILIO NAIL BRAVO suscribe: 50 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.500.000 pesos del capital social, que paga \$1.250.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; \$250.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 12 mes(es) y en la siguiente forma: dinero.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Las personas que provisoriamente administrarán la sociedad serán las siguientes: ELIZABETH ALEJANDRA PALMA GALLARDO, Rut 13.059.824-2; HÉCTOR EMILIO NAIL BRAVO, Rut 11.999.068-8, quienes durarán en su cometido hasta la designación de los administradores titulares en conformidad a lo dispuesto por estos estatutos.

ELIZABETH ALEJANDRA PALMA GALLARDO
RUT: 13.059.824-2

Firmado electrónicamente por
notario Jorge Iván Arenas Ruz

el 06-08-2015

HÉCTOR EMILIO NAIL BRAVO

RUT: 11.999.068-8

Firmado electrónicamente por
notario Jorge Iván Arenas Ruz
el 06-08-2015